

cargo una carta del Ex^{mo} Señor Don Diego Embetador y
Receptor de la Real Caxa de S^{ta} Juan en que
en virtud de las facultades de dho su empleo con
tinea en el ofizio de la A^l J^uisdiction a
dho S^{al} Alcalde Mayor por tiempo del moratorio
y vacante que durara hasta primero de Mayo al
año que viene de mil setecientos se renta y dos Cien
carta lee ala letra a dho S^{al} J^uisdiction en su carta
de esta de una conformidad: Dieron que en om
bargo de que esta Villa sea en la antiquada
posicion de no admitir los nombram^{tos} de Jueces
echos por la S^{al} Comendadores, ni venir con
la circunstancia de la amobacion y asi trato
ria del A^l Consejo atendiendo no obstante a que
esp^{te} no se nombram^{to} qu^{re} si no es una simple
continua. De lo luego lo admiten y admitieron
y en su consecuencia dho S^{al} Alcalde Mayor continua
en el ofizio de la A^l J^uisdiction por el tpo que
en dha Carta se le concede con la p^{er}sona que ha
sea su Merced de que esta admision no la pague
Jueces ni raba de exemplar para que en lo subse
rino, se pague ala villa a admitir se mesante non
biam^{to} simbenir con las circunstancias Ref^{er}idas
y que dha Carta Original se devuelva a dho S^{al}
Don Juan se hizo presente en este Ayuntamiento una
Carta del ap^{te} de una Villa, en que expresa estar
Don Juan Suarez su Encarion allanado apagar
el alcance que resulta contra el del productor
del Juro que tiene esta villa sobre las salinas
de ella con la condicion de que con r^{ed}uccion su
pobresa se le perdonen las cosas causadas en los
apremios que contra el se practicaron y aten
diendo su Merced ala imposibilidad de haber
echo efectivo la cobranza por que no se encon
traron bienes de dho Suarez conbenen enge